



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°.009

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	RAMÓN DE JESÚS MANOSALVA RIZO y LUIS ANTONIO PÁEZ CARRASCAL
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2018-00631-00</b>

Reconózcase y téngase a la doctora ORLADYS T. MANOSALVA RIZO, como apoderada de los demandados RAMÓN DE JESÚS MANOSALVA RIZO y LUIS ANTONIO PÁEZ CARRASCAL, en los términos y para lo fines indicados en el poder conferido.

Oportunamente se fijará nuevamente fecha para la realización de la audiencia prevista en el numeral segundo del artículo 443 del CGP en armonía del artículo 392 de la misma obra.

NOTIFIQUESE

  
LUIS JESÚS PENARANDA CELIS  
JUEZ



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 008

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONEZ
Demandado	DIMAR QUINTERO CONTRERAS
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2019-00692-00</b>

Recibido del correo electrónico de este Juzgado el avalúo comercial del bien inmueble perseguido en este proceso, por parte de la apoderada de la actora, doctora JESSICA SHIRLEY SUÁREZ PÉREZ, realizado por el Arquitecto FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN, no se procede a correr traslado del mismo, hasta tanto se allegue el avalúo catastral, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS  
JUEZ



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°.007

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	VÍCTOR ALFONSO VELÁSQUEZ AMAYA y MARÍA DE LOS ÁNGELES BARBOSA DE BAYONA
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2019-00596-00</b>

El doctor DIÓGENES VILLEGAS FLÓREZ, actuando como apoderado de la parte actora, solicita se le de fin al presente proceso ejecutivo seguido contra VÍCTOR ALFONSO VELÁSQUEZ AMAYA y MARÍA DE LOS ÁNGELES BARBOSA DE AMAYA, por haberse pagado totalmente la obligación.

Conforme al Art. 461 del C. G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

### R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. Oficiese en tal sentido.
4. Archivar el expediente.

### NOTIFIQUESE

  
LUIS JESUS PENARANDA CELIS  
JUEZ